



Circular Informativa Conjunta No. 10
Ministerio de Minas y Energía
Unidad de Planeación Minero Energética

Mecanismo Complementario de la Subasta de Contratación de
Energía Eléctrica de Largo Plazo No. 02-2019

Para: Comercializadores Adjudicatarios del Mecanismo de la Subasta CLPE No.02-2019 y demás interesados

Asunto: Aplazamiento de fecha para la entrega de las garantías de Compradores/Comercializadores asignados en el Mecanismo Complementario.

Que la Resolución MME 40725 de 2019, definió las reglas generales para la implementación de un Mecanismo Complementario que tiene por objeto la asignación de la diferencia positiva entre la demanda objetivo y la cantidad de energía asignada en la subasta de contratación de largo plazo de energía eléctrica convocada por el Ministerio de Minas y Energía mediante la Resolución MME 40591 de 2019 y cuyas reglas específicas de participación fueron fijadas por la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME) en el Pliego de Términos y Condiciones Específicas de la Subasta CLPE No. 02-2019.

Que la mencionada Resolución 40725 de 2019 estableció que el Mecanismo Complementario de la Subasta CLPE No. 02-2019 aplicaba para todos los agentes del Mercado de Energía Mayorista que realicen la actividad de comercialización de energía eléctrica con destino a usuarios finales del mercado regulado y en este sentido, la energía asignada en ese mecanismo se reparte entre todos los agentes que tengan dicha calidad.



Que finalizado el proceso de adjudicación de la Subasta CLPE No. 02-2019 la UPME verificó que conforme al artículo 5 de la Resolución MME 40725 de 2019, existía una diferencia positiva entre la Demanda Objetivo y la cantidad de energía asignada en la Página 2 de 3 Subasta CLPE No. 02-2019, y que la mencionada diferencia fue de 1.864,5 MWh-día. Por lo tanto, la UPME confirmó la activación del Mecanismo Complementario.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Términos y Condiciones Específicas de la Subasta CLPE No. 02-2019 y en su Adenda No. 5, la UPME estableció que la entrega de garantías bilaterales, debe hacerse dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la finalización del Mecanismo Complementario.

Que mediante la Circular Informativa Conjunta No. 08 Ministerio de Minas de Energía y la Unidad de Planeación Minero Energética informaron a los agentes interesados el aplazamiento de la fecha máxima para la entrega de garantía de pago hasta el 28 de Febrero de 2020.

Que el Ministerio de Minas y Energía, recibió solicitudes por parte de Bid Invest y Bancoldex, con fechas de 24 y 25 de febrero del 2020 respectivamente, en relación con la fecha de entrega de la garantía de pago por parte de los comercializadores que resultaron asignados en el Mecanismo Complementario con el fin de exponer los motivos por los cuales solicitaron una ampliación de dicho plazo, debido a que dichas entidades financieras exploraron un mecanismo con el fin de expedir la garantía de pago para 7 comercializadores asignados en el Mecanismo Complementario y la ejecución del mismo podría tomar más tiempo que el plazo fijado en la Circular Informativa Conjunta No. 08.

Que con base en lo anterior mediante la Circular Informativa Conjunta No. 09 Ministerio de Minas de Energía y la Unidad de Planeación Minero Energética informaron a los agentes interesados el aplazamiento de la fecha máxima para la entrega de garantía de pago hasta el 30 de Abril de 2020.

Que nuevamente el Ministerio de Minas y Energía, recibió solicitudes por parte de Bid Invest con fecha 24 de Abril de 2020, en donde manifestó:

“(…)nos permitimos informarle que BID Invest ha aprobado la emisión de las cartas de crédito y está en proceso, junto con Bancoldex S.A. y las comercializadoras de energía solicitantes de dichas cartas de crédito, de verificar el cumplimiento de las condiciones precedentes para la emisión. Debido a que a la fecha aún no se han

Página 2 de 3



cumplido todas las condiciones precedentes, (...) estas se cumplirán a más tardar el lunes 27 de abril de 2020, con lo cual BID Invest estaría en posición de emitir las cartas de crédito a los ocho (8) días siguientes, es decir, es el 7 de mayo de 2020”.

Que con base en lo anterior, el Ministerio de Minas y Energía y la UPME informan a todos los agentes asignados en el Mecanismo Complementario de la Subasta CLPE No. 02-2019 y a los interesados en general que, con el fin de que los comercializadores asignados en el Mecanismo Complementario puedan surtir y completar los procesos de expedición de garantías de pago, la fecha máxima para entregarlas ante XM S.A. E.S.P será el 14 de mayo de 2020.

Se aclara que, con excepción del plazo para la constitución y entrega de las garantías de pago, se mantienen las demás condiciones establecidas en el Contrato de Suministro de Energía a Largo Plazo, el Pliego de Términos y Condiciones de la Subasta CLPE No.02-2019 y de su Mecanismo Complementario.

Se expide en la ciudad de Bogotá, a los veintisiete (27) días de abril del 2020.